



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Lerma, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021 las bases de la convocatoria de ayudas a hostelería y centros deportivos de Lerma afectados por el cierre obligatorio en diferentes periodos de 2020 y 2021 con motivo de las medidas extraordinarias dictadas como consecuencia de la COVID (Expte. 155/2021).

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 83, de 4 de mayo de 2021, página web, portal electrónico del Ayuntamiento de Lerma y tablón de anuncios respectivamente. Y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, y tal como se expresó en su publicación provisional, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85, modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del artículo modificado de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de la EE.LL. y 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Las presentes bases que se insertan como anexo, serán de aplicación para el presente ejercicio económico de 2021, de acuerdo con lo regulado en la propia ordenanza

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Lerma, a 24 de junio de 2021.

La alcaldesa,
M.^a Isabel Sancho Castejón

* * *



ANEXO

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A NEGOCIOS DE HOSTELERÍA Y CENTROS DEPORTIVOS AFECTADOS POR EL CIERRE OBLIGATORIO EN DIFERENTES PERIODOS A LO LARGO DEL AÑO 2020 y 2021 CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DICTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL O REGIONAL POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Artículo 1. – Definición del objeto de la subvención.

Convocatoria de ayudas a negocios de hostelería y centros deportivos, ubicados físicamente y dados de alta en el impuestos de actividades económicas, en el municipio de Lerma, afectados por el cierre obligatorio en diferentes periodos a lo largo del año 2020 y 2021 con motivo de las medidas extraordinarias dictadas por el gobierno nacional o regional por la pandemia de la COVID-19. La convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Lerma se une a otras medidas municipales de carácter comercial, tributario y social ya adoptadas, para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y ayudar así a mantener su actividad y el empleo.

Artículo 2. – Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y siempre teniendo en cuenta para su otorgamiento la suficiencia de partida económica aprobada por el Ayuntamiento de Lerma, en el presupuesto general para el ejercicio económico para 2021, y se haya obtenido los preceptivos informes favorables competencia de la Junta de Castilla y León, de que éstas ayudas no ponen en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, en este caso, por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el contenido del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3. – Beneficiarios.

Las ayudas se destinarán a empresas y autónomos del sector de la hostelería, hospedería, incluido camping y centros deportivos, con establecimientos en el municipio de Lerma, que cumplan los requisitos siguientes:

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas a fecha 14 de marzo de 2020, que reúnan distintos requisitos, entre ellos que cuya actividad sea la hostelería o centro deportivo ejercida en un establecimiento del municipio de Lerma y que hayan producido el cierre de la actividad al público o limitación de éste por las medidas sanitarias derivadas de la pandemia de forma obligatoria durante los citados meses (marzo, abril, mayo, junio, noviembre).

Es requisito indispensable para poder percibir dicha ayuda el que la sociedad que desarrolla la actividad que da derecho a la subvención, además de estar ubicada en Lerma, también tenga su sede fiscal en esta localidad. En el caso de tratarse de autónomos deberán estar empadronados en Lerma.



Asimismo, la sociedad o autónomo beneficiario deberá estar al corriente de pagos de sus obligaciones con el Ayuntamiento en el momento de solicitar y recibir la ayuda.

La actividad deberá mantenerse en funcionamiento en el momento de solicitar y recibir la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas tendrán que encontrarse dentro de alguno de los siguientes epígrafes del impuesto de actividades económicas:

Grupo 671. – Servicios en restaurantes.

Epígrafe 671.1. De cinco tenedores.

Epígrafe 671.2. De cuatro tenedores.

Epígrafe 671.3. De tres tenedores.

Epígrafe 671.4. De dos tenedores.

Epígrafe 671.5. De un tenedor.

Grupo 672. – En cafeterías.

Epígrafe 672.1. De tres tazas.

Epígrafe 672.2. De dos tazas.

Epígrafe 672.3. De una taza.

Grupo 673. – De cafés y bares, con y sin comida.

Epígrafe 673.1. De categoría especial.

Epígrafe 673.2. Otros cafés y bares.

Grupo 674. – Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.

Epígrafe 674.1. Servicio en vehículos de tracción mecánica.

Epígrafe 674.2. Servicio en ferrocarriles de cualquier clase.

Epígrafe 674.3. Servicio en barcos.

Epígrafe 674.4. Servicio en aeronaves.

Epígrafe 674.5. Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.

Epígrafe 674.6. Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.

Epígrafe 674.7. Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el epígrafe 989.3 de esta sección 1) de las tarifas.

Epígrafe 681. Servicio de hospedaje en hoteles y moteles de una o dos estrellas.

Epígrafe 685. Alojamientos turísticos especiales (aquí se incluye a las casas rurales).

Epígrafe 7513. (Camping) Guardia y custodia de vehículos.

Epígrafe 9671. Instalaciones deportivas.



Artículo 4. – Créditos presupuestarios.

La financiación asciende a 32.000 euros y se realizará con cargo a la aplicación contable 2021.431.479 «Subvenciones a restauración y centros deportivos por COVID-19», del presupuesto vigente en la que existe el crédito adecuado y suficiente para otorgar estas subvenciones, habiéndose procedido a la correspondiente retención por el citado importe.

Artículo 5. – Modalidad de ayuda, conceptos subvencionables.

La ayuda establecida será de un único pago por importe de hasta 750 euros, modelado en función de los costes en concepto de suministro eléctrico y de suministro de gas sufragados durante los meses de cierre obligatorio (Se admitirán gastos de mes completo de los siguientes meses: marzo, abril, mayo, junio, noviembre de 2020, y en caso de justificarse otros meses cerrados a partir de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España, incluidos en 2021) a cada empresa o autónomo que cumpla los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son subvencionables.

Artículo 6. – Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Polígono Industrial y Ferias, una vez estudiada por el departamento de intervención y completada favorablemente toda la documentación necesaria para su otorgamiento.

Artículo 7. – Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

Las solicitudes de las ayudas se presentarán, en un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, conforme al modelo incluido en los anexos a estas bases e irán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Lerma a través del procedimiento telemático, o de registro presencial, establecido en la convocatoria en la web municipal.

En todo caso serán válidos para su presentación el resto de sitios mencionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención fuera de plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases serán causas de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que subsane en un plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, haciéndole constar que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda por empresa o persona física, con independencia de que esté dado de alta en más de un epígrafe subvencionado.

Artículo 8. – Documentación a aportar

Las empresas y autónomos solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud (Anexo I de estas bases) que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante debidamente autorizado, acompañando la siguiente documentación:

a) En caso de persona física, DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.



En el caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, escritura de la misma y escritura de poder del representante, y el NIF correspondiente.

b) Documento de alta en el impuesto de actividades económicas.

c) Certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.

d) Autorización al Ayuntamiento para solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Hacienda Local, de forma directa o a través de certificado telemático, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

e) Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y también con el propio Ayuntamiento de Lerma, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento para que lo haga en su nombre.

f) Justificante bancario de titularidad de cuenta o copia de la primera página de la cartilla, donde conste titular y número de cuenta, para que este Ayuntamiento proceda al ingreso de la ayuda.

g) Facturas de la empresa suministradora de los servicios de electricidad y gas, así como el justificante bancario del abono de los suministros a subvencionar.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos subvencionables (electricidad y gas) los pagos en efectivo.

h) Relación e importe total, de otras subvenciones recibidas por el mismo concepto o declaración jurada de no haber recibido otras ayudas por el mismo concepto.

Las solicitudes se atenderán por orden de presentación (siempre y cuando en esta se incluya toda la documentación necesaria, es decir, debe entenderse completa) hasta el agotamiento de los fondos.

Artículo 9. – Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada, siempre que la cantidad total subvencionada, incluidas las del resto de administraciones u organismos, no supere el coste real de los servicios.

Artículo 10. – Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención



falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Artículo 11. – Pago de las subvenciones.

1. – El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, por importe de hasta 750 euros, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2. – En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Departamento Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Artículo 12. – Deber de información en el tratamiento de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Lerma. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público –Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014–, y otras leyes administrativas. La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación. Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Lerma, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

* * *



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

AYUDAS DE EMERGENCIA PARA MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS PERTENECIENTES
AL SECTOR HOSTELERO Y CENTROS DEPORTIVOS POR LA SITUACIÓN
DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19

1. – Beneficiario.

Nombre o razón social:

NIF o CIF:

Dirección:

Teléfono contacto:

Correo electrónico:

2. – Datos del establecimiento para el que se pide la ayuda.

Nombre o razón social:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Epígrafe del I.A.E. donde está dado de alta:

3. – Declaro responsablemente que:

A) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptor del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

B) Comprometerse al cumplimiento de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

C) Comprometerse a facilitar todos los datos y documentos que me sean requeridos por la Administración para la verificación del cumplimiento de los requisitos.

D) Cumplir los requisitos para ser beneficiario y aceptar las bases de la subvención.

E) Declarar que los datos de la instancia son ciertos.

Documentación que se acompaña con la instancia:

Fotocopia del D.N.I, NIE o NIF del solicitante.

Certificado de alta en el I.A.E. el año 2021 expedido por la AEAT.

Certificado de titularidad de cuenta bancaria del beneficiario.

Certificado de estar al corriente de sus pagos con la seguridad social.

Certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la agencia tributaria.

Facturas de la empresa suministradora del servicio de suministro correspondiente al periodo y tiempo objeto de subvención.

Justificante bancario de pago del suministro subvencionado.

Relación y cuantía de otras subvenciones por el mismo concepto o declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención sobre el mismo concepto.